REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
PIEDRABUENA

CERTIFICACIÓN

DON BORJA ANTONIO BUSTILLO JIMÉNEZ, ***REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE PIEDRABUENA Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA LA MANCHA: :-***

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado por AXESOR BUSINESS PROCESS OUTSOURCING SL con NIF B83785261, en la instancia que nos precede que ha sido presentada en esta Oficina a las 9 horas del día veintiocho de Febrero de 2025 causando el asiento número 268 del 2025, he examinado todo lo necesario de los libros del Registro a mi cargo y resulta que:----------

FINCA DE FONTANAREJO Nº: 842.-

I.- DESCRIPCIÓN: URBANA: Vivienda en el término de FONTANAREJO, **CALLE ESTACION,** número: 15. Tiene una superficie de terreno de doscientos setenta metros cuadrados , y construida: doscientos treinta metros cuadrados . Linda: ; derecha, JOSE LUIS MUÑOZ PAVON; izquierda, SERVANDA ARCOS FERNANDEZ; fondo, CAMINO CUATRO CALLES. **Referencia catastral:NO CONSTA.** , . , NO CONSTA. . **No coordinado con catastro.----------**

II.- TITULARES REGISTRALES: JOSE MANUEL FERNANDEZ ARCOS, con N.I.F. número 70.563.267-A, mayor de edad, casado con HERMINIA GARCIA FERNANDEZ, con N.I.F. número 70.567.396-S, en régimen de gananciales, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de **100,000000%** de esta finca por título de Compraventa en virtud de Escritura Pública autorizada en PIEDRABUENA, MARIA ELISA BASANTA RODRIGUEZ, con número de protocolo 1.113/1.992, según la Inscripción 1ª, del tomo 459, libro 7, folio 32 con fecha ; .

III.- CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA:

1ª- HIPOTECA: Según la Inscripción 5ª, de fecha 16 de enero de 2006, al folio 94, del Libro 7, Tomo 459, del término municipal de Fontanarejoy en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Piedrabuena, ante Don LUIS FRANCISCO PARRA PÉREZ, con número de protocolo 1.894, el 28 de noviembre de 2005, la totalidad de esta finca propiedad de Jose Manuel Fernandez Arcos, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, por un importe de 60.000,00 euros del principal, devengando unos intereses ordinarios durante 18 meses al 3,25% incial, y con un tipo máximo del 3,25% anual, por un total de 2.925,00 euros; intereses de demora durante 24 meses al

13% inicial, y con un tipo máximo del 13% anual, por un total de 15.600,00 euros; con unos gastos de 9.000,00 euros con un plazo de amortización de 180 meses, a contar desde el 28 de noviembre de 2005 con fecha de vencimiento del 28 de noviembre de 2020; respondiendo la finca de un total de 87.525,00 euros; con un valor de subasta de 92.900,00 euros.
EXP. CERTIFICACIÓN:
EXPEDIDA CERTIFICACION DE EJECUCION HIPOTECARIA número 115/2015, por el Juzgado de Primera Instancia número TRES de Ciudad-Real, en virtud de mandamiento dado el día quince de Octubre de dos mil quince, presentado el día veintiseis de octubre de dos mil quince, causando el asiento número 1 del Diario 58. Piedrabuena, a 11 de Noviembre de 2015.-

CEDIDA de la hipoteca de la inscripción 5ª por la inscripción 7ª, a favor de **PROMONTORIA BACKGAMMON DESIGNATED ACTIVITY COMPANY.** En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Antonio Pérez-Coca Crespo de Madrid, el día cinco de marzo del año dos mil veinticuatro, número de protocolo 1113/2024. Constituida por la inscripción 7ª de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro al Tomo 595, Libro 8, Folio 51.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
-AFECCION: esta finca queda afecta durante el plazo de **CINCO AÑOS**, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION: De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de ciento noventa y nueve mil trescientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos, satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. PIEDRABUENA.
, según la nota número 1 al margen de la insc/anot: 7, de fecha 25 de abril de 2024, al folio 51, del Libro 8 del término municipal de Fontanarejo, Tomo 595 del Archivo, y en virtud de la escritura de Cesion otorgada en Madrid, ante Don ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, con número de protocolo 1.113, el 05 de marzo de 2024. .

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: **DOCUMENTOS PENDIENTES:** NO hay documentos pendientes de despacho.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Lo que antecede se halla conforme con lo solicitado y el examen realizado y no existiendo en los libros de inscripciones ni en el Diario asiento alguno que lo contradiga ni del que debe certificarse se expide esta certificación que firmo rubrico y sello. PIEDRABUENA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por BORJA ANTONIO BUSTILLO JIMÉNEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PIEDRABUENA a día tres de marzo del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 213009277C2B802C

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).